

## SOLICITA :

Le sea concedida esta ayuda y declara a efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo tercero de esta orden:

- Acreditación de la personalidad del solicitante (DNI si es persona física y escritura de la constitución con los estatutos en caso de personas jurídicas).
- Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, y, en todo caso, información sobre la actividad a desarrollar, presupuesto, fuentes de financiación y justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.
- Informe relativo al efecto demostrativo y a la repercusión e impacto del proyecto.
- Aprobación del proyecto por el órgano comunitario competente.
- Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
- Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Tesorería de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.-

05/9045

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/43/2005, de 6 de julio, por la que se convocan los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y correspondientes al curso académico 2004/2005.*

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 (BOE del 25 de diciembre), por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo tercero que las Administraciones educativas competentes podrán convocar anualmente Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación ejerce esta competencia a través de la presente Orden, con objeto tanto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos y alumnas que demuestran una preparación especial en los estudios de Bachillerato y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de un Premio Extraordinario convocado por esta Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 y en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo Primero. Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2004/2005.

### Artículo Segundo. Alumnado destinatario

1. Podrán optar a estos premios los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cursado y superado los dos cursos (Primero y Segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Haber finalizado esta etapa educativa en el curso 2004/2005.
- Tener depositado su expediente académico en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Haber obtenido una nota media de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las específicas de modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato.

3. Dicha nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a las que se refiere el apartado anterior.

### Artículo Tercero. Número de Premios

Podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos y alumnas, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en segundo curso de Bachillerato, en el curso 2004/2005, en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los alumnos y alumnas matriculados/as en régimen de enseñanza a distancia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno de esta Orden.

### Artículo Cuarto. Procedimiento de inscripción

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta Orden, deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato deberán inscribirse en el centro en el que se encuentre su expediente académico. El periodo de inscripción será el comprendido entre el 1 y el 12 de septiembre de 2005, ambos inclusive.

2. Los alumnos y alumnas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo de inscripción, según Anexo I de la presente Orden. Asimismo, los secretarios/as de los Institutos deberán cumplimentar el Anexo II de la presente Orden para cada uno de los alumnos y alumnas solicitantes.

3. Los centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria antes del 16 de septiembre de 2005, en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa verificará que la documentación cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

### Artículo Quinto. Realización de la prueba

1. La prueba se estructurará de la siguiente forma:

a) Primera parte:

- Primer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o análisis y comentario crítico de un texto relacionado con la materia de Lengua Castellana y Literatura.

- Segundo ejercicio: Desarrollo de un tema y respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedente de diversas fuentes de naturaleza histórica.

b) Segunda parte: Realización de dos ejercicios. Para ello el alumno/a elegirá dos de las materias que haya cursado en segundo de Bachillerato, de entre las relacionadas en el cuadro "MATERIAS ELEGIDAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE LA PRUEBA" que figura en el Anexo I de esta Orden.

- El ejercicio sobre la primera Lengua Extranjera consistirá en responder a cuestiones de carácter cultural, literario y/o gramatical. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente, sin ayuda de diccionario ni otra información distinta a la propia hoja de examen.

- El/los ejercicio/os sobre la/las materia/as de modalidad consistirá en desarrollar un tema, responder a cuestiones, resolver ejercicios prácticos y/o comentar y contrastar información procedente de diferentes fuentes sobre los contenidos de la materia o materias de modalidad.

2. Cada parte tendrá una duración de dos horas. Cada ejercicio de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos. En todos los ejercicios se valorará la calidad y claridad de la exposición, la estructuración de las ideas expuestas, el rigor científico, la riqueza del vocabulario empleado y la adecuada puntuación, acentuación y ortografía del escrito.

3. La prueba se desarrollará mediante un mecanismo que mantenga el anonimato de los alumnos/as durante su corrección.

4. La celebración de la prueba tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2005, a las 9 horas, en el I.E.S. "La Albericia" de Santander. Los alumnos y alumnas deberán presentarse a la prueba, provistos de su D.N.I. y Libro de Calificaciones de Bachillerato.

#### Artículo Sexto. Tribunales

1. El órgano responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba será un Tribunal, que estará presidido por un Inspector/a de Educación especialista en alguna de las materias de la prueba. Como vocales actuarán especialistas de las diversas materias objeto de la prueba, pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán designados por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Además, el Tribunal podrá contar con los asesores y asesoras especializados que resulten necesarios. En su caso, estos asesores/as no formarán parte del Tribunal y su función será meramente consultiva, sin capacidad de decisión en el proceso, pudiendo ser designados a tal efecto por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa.

2. El Tribunal constituido elaborará la propuesta de resolución de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos y candidatas cuyas pruebas hayan evaluado e irá dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación. Para su obtención, los alumnos y alumnas deberán haber alcanzado, en todo caso, una calificación global mínima de 32 puntos y haber obtenido en cada ejercicio una puntuación no inferior a 5 puntos.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el artículo tercero de esta convocatoria. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación de cada ejercicio con la siguiente prioridad: Primer ejercicio, Segundo ejercicio y segunda parte de la prueba.

4. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal constituido anunciará el día, el local y la hora en los que, una vez calificados los ejercicios, se harán públicas las calificaciones obtenidas por los y las participantes y la propuesta de adjudicación de los premios.

5. Al día siguiente de aquél en el que se celebre el acto al que se refiere el apartado anterior, será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación una copia del Acta de calificaciones.

#### Artículo Séptimo. Reclamaciones.

1. Los alumnos y alumnas examinados/as, sus padres/madres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente/a del Tribunal, en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquél en el que sean hechas públicas las calificaciones.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material advertido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente/a, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

3. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el Presidente/a ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

#### Artículo Octavo. Adjudicación y publicación de los Premios

1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa propondrá a la Titular de la Consejería

de Educación la adjudicación de los premios. Dicha adjudicación se realizará antes del 15 de noviembre de 2005 y la Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario recibirán un diploma acreditativo de dicho premio y esta distinción les será consignada en su expediente académico y Libro de Calificaciones de Bachillerato por el Secretario/a del centro en el que realizaron la inscripción para participar en esta convocatoria. Además recibirán un premio en metálico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de esta Orden.

3. Asimismo, los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### Artículo Noveno. Financiación de los Premios

1. La dotación económica de los Premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2005.09.05.423A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, por un importe global de 1.200 euros.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario en la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 300 euros.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2005.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS .....			
N.I.F. ....	FECHA DE NACIMIENTO: .....	TELÉFONO: .....	
DOMICILIO: .....	Nº .....	C.P.: .....	
LOCALIDAD: .....	PROVINCIA: .....		

DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO EN QUE FINALIZÓ SEGUNDO DE BACHILLERATO: .....	
LOCALIDAD: .....	
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS/AS DE CENTROS PRIVADOS): .....	
LOCALIDAD: .....	

MODALIDAD DE BACHILLERATO CURSADA	
MODALIDAD	OPCIONES
<input type="checkbox"/> ARTES	<input type="checkbox"/> ARTES PLÁSTICAS <input type="checkbox"/> ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
<input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/> CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
<input type="checkbox"/> CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	<input type="checkbox"/> CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/> CIENCIAS DE LA SALUD
<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA	<input type="checkbox"/> CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

MATERIAS ELEGIDAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE LA PRUEBA	
<input type="checkbox"/> PRIMERA LENGUA EXTRANJERA CURSADA EN BACHILLERATO: .....	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II	<input type="checkbox"/> LATÍN II
<input type="checkbox"/> FÍSICA	<input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE
<input type="checkbox"/> QUÍMICA	<input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA
<input type="checkbox"/> BIOLOGÍA	<input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II
<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	

#### SOLICITA:

Participar en la prueba para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2004-2005 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ..... a ..... de ..... de 2005  
EL/LA INTERESADO/A

Firmado: .....



ANEXO II  
MODELO DE CERTIFICACIÓN

Don/Dña. ....  
Secretario/a del Instituto .....

## CERTIFICA:

1. Que el alumno/a ..... que formula la adjunta petición para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, tiene su expediente académico depositado en este Instituto, habiendo alcanzado una nota media de ..... obtenida de acuerdo con la Orden EDU...../2005, de ..... de ..... por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2004-2005, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma con el fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre.
2. Que la modalidad de Bachillerato cursada es ..... opción .....
3. Que la primera Lengua Extranjera cursada por el alumno/a es: .....

En ..... a ..... de ..... de 2005

Vº Bº

EL SECRETARIO

EL DIRECTOR

(sello del centro)

Fdo.: ..... Fdo.: .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

<sup>1</sup> Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos sin que se pueda admitir ningún redondeo por exceso.

05/9046

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

*Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar, en Ajo.*

Por «Herseal, S. L.» se ha solicitado licencia de construcción de vivienda unifamiliar en Ajo, que se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004 de Cantabria, por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, pudiendo consultarse la documentación en las oficinas del Ayuntamiento de Bareyo y presentarse alegaciones durante el referido plazo, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Ajo, 17 de junio de 2005.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.  
05/8458

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

*Resolución aprobando el cambio de sistema de gestión de cooperación a compensación en la Unidad de Ejecución R-6, del Área El Palacio y Barrio La Torre.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de junio de 2005, se ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de gestión de cooperación a compensación instado por «Morante Fuentes, S. L.», con CIF B-39454665 y domicilio en la calle Isabel La Católica nº 1 de Santander, en la Unidad de Ejecución R-6 de la delimitación de unidades de ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ramales de la Victoria, en el área El Palacio y Barrio La Torre.

Lo que se hace público a los efectos de lo señalado en los artículos 148.2 y 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 20 de junio de 2005.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.  
05/8455

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle de las Unidades de Actuación V1, V2 y V3.*

En la Sesión de Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, del día 18 de junio de 2005, se aprobaron definitivamente los Estudios de Detalle siguientes:

Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación V1 de Villaverde de Pontones, redactado por la empresa «Dirsur», que comprende las parcelas catastrales 3375102VP4037N, 3375103VP4037N, 3375104VP4037N, 3375105VP4037N, 3375106VP4037N, 3375107VP4037N, 3573001VP4037S y 3573002VP037S, estas parcelas están emplazadas en la zona conocida como Villaverde-Prado y linda al norte con la parcela 33751-01, al oeste con la carretera autonómica CA-146, al sur con la parcela catastral 35730-05 y al este con la parcela con el límite urbano. La superficie total es de 27.405 m<sup>2</sup>.

Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación V2 de Villaverde de Pontones, redactado por la empresa «Dirsur», que comprende las parcelas catastrales: 3374106VP4037S, 3374107VP4037S, 3374108VP4037S, 3374109VP4037S y 3374110VP4037S. Estas parcelas están emplazadas en la zona conocida como Trapa en Villaverde de Pontones y linda al norte con las parcelas catastrales 3374105VP4037S y 3374103VP4037S, al Oeste y Sur con viario municipal y por el Este con la carretera autonómica CA-146 de Villaverde de Pontones a Galizano. La superficie total es de 23.110 m<sup>2</sup>, y se introducen modificaciones en la ubicación del equipamiento y espacio libre con respecto al documento inicial.

Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación V3 de Villaverde de Pontones, redactado por la Empresa DIRSUR, que comprende las parcelas catastrales:

3468003VP4036N0001OG,  
68007VP4036N0001XG,  
3468008VP4036N0001IG,  
3468009VP4036N0001JG,  
3468011VP4036N0001IG,  
3468012VP4036N0001JG,  
3468013VP4036N0001EG,  
3468014VP4036N0001SG,  
3468015VP4036N0001ZG y  
3468016VP4036N0001UZG.

Estas parcelas están emplazadas en la zona conocida como La Vega en Villaverde de Pontones y linda al Norte con el ferrocarril (FEVE) línea de Santander-Bilbao, al Oeste con el río Aguanaz, al Sur con suelos rústicos y parcelas catastrales urbanas 01,02,04,05,06 del polígono 34680 y al Este con camino vecinal y parcela catastral 10 del polígono 34680. La superficie total es de 16.485 metros cuadrados.

Ribamontán al Monte, 21 de junio de 2005.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.  
05/8591

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando el proyecto de Estatutos de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 11, en Resconorio.*

Con fecha 9 de mayo de 2005 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por Resolución de esta Alcaldía Pre-